

209

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM No. 2021-00237
DEMANDANTES: GLORIA ESPERANZA CASTRO RODRÍGUEZ y OTROS
DEMANDADO: JAIME CASTRO RODRÍGUEZ

De acuerdo con lo dado a conocer por el rematante y la auxiliar de la justicia, se ordena:

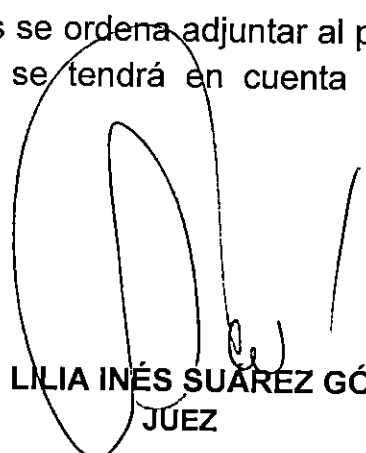
1.- **SEÑALAR** como honorarios definitivos la suma de 100.000 a la secuestre, por su trabajo llevado a cabo dentro del proceso, los que serán cancelados por las partes procesales, de acuerdo a sus derechos.

2.- **OFICIAR** al Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, dándole a conocer que dentro del proceso referenciado se remató el predio con folio de matrícula inmobiliaria número **172-42743**, dentro del que se encuentra incluida la cuota parte que le corresponde al demandado, señor JAIME CASTRO RODRÍGUEZ, para los fines legales a que haya a lugar.

3.- En cuanto a las demás peticiones del rematante se le da a conocer que el término de que trata el numeral sexto de la providencia fechada 26 de octubre de 2022, es un término legal, el que no puede ser ampliado, y por ende el petete debe hacer las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo allí ordenado.

4.- Por lo demás se ordena adjuntar al proceso el recibo de pago de servicios públicos, el que se tendrá en cuenta al momento de efectuar la liquidación de gastos.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ